

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 128.

Artículo de oficio.

Núm. 1209.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

El Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas con fecha de hoy me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 12 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha expedido el siguiente decreto.—Considerando justo y equitativo remunerar los méritos y sufrimientos de los Jefes oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados en países extranjeros por consecuencia de los servicios que en los años de 1866 y 1867 prestaron á la causa del alzamiento nacional llevado felizmente á cabo el mes de setiembre último, y deseando que esta justa reparacion no se haga esperar: el Ministro que suscribe, en uso de las facultades que le competen y de acuerdo con el Gobierno provisional, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se concede la vuelta al servicio con abono del tiempo que han estado separados, á todos los jefes oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados por consecuencia de su participacion en los sucesos políticos que tuvieron lugar en la Península en los años de 1866 y 1867.

Segundo. Se les concede asimismo los ascensos reglamentarios que les hubieran correspondido si hubiesen continuado sirviendo durante este período.

Tercero. Se les confirma ademas las recompensas que ya tienen otorgadas por los importantes servicios que prestaron á la causa del alzamiento nacional y que dieron lugar á su emigracion.

Cuarto. Los individuos de tropa que lo soliciten obtendrán desde luego la licencia absoluta, y por el ministro de la Guerra serán recomendados muy especialmente á los demás departamentos ministeriales para que previa solicitud de los interesados sean preferidos para colocacion en destinos ade-

cuados á sus circunstancias. Quinto. Las viudas, huérfanas y madres viudas de los jefes, oficiales é individuos de tropa que hayan fallecido en la emigracion, obtendrán las pensiones que les correspondan con el beneficio que señalan las leyes para las de los que mueren en accion de guerra. Este beneficio se hace estensivo á las familias de los militares que hayan sido fusilados por haber tomado parte en los sucesos políticos que quedan indicados.

Sesto. Los capitanes generales de los distritos autorizarán á todos los jefes y oficiales emigrados que se presenten en el territorio de su mando para permanecer en espectacion de remuneracion en el punto que elijan, abonándoseles entretanto el sueldo correspondiente al empleo que acrediten hallarse en posesion.

Septimo. Los individuos de tropa que deseen seguir sirviendo quedarán en la capital del respectivo distrito, gregándolos para el cobro de sus haberes á los cuerpos que designe el Capitan general para cuando su numero sea crecido, se organizarán depósitos especiales en local apropiado y al cuidado de los jefes y oficiales que se designen. Los individuos que prefieran marchar á sus casas con la licencia absoluta obtendrán el correspondiente pasaporte abonándoseles como ausilio de marcha un mes de haber.

Octavo. Todos los individuos á quienes comprenden estas disposiciones promoverán las correspondientes solicitudes al Ministerio de la Guerra, acompañándolas de los documentos justificativos necesarios, las cuales serán remitidas con su informe por los capitanes generales respectivos á la Direccion general del Arma de que procedan, y esta á su vez las elevará al ministerio de la Guerra, proponiéndole la situacion definitiva que corresponda á cada uno.

Noveno. Todas las dependencias militares que deban intervenir en el despacho de esta clase de solicitudes lo harán con la mayor actividad, á fin de que lo antes posible puedan los interesados entrar en posesion de los empleos que á cada uno correspondan. Madrid 12 de octubre de 1868.—El

ministro de la Guerra, Juan Prim.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. por si se sirve disponer que dicha disposicion sea publicada por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados.»

Y he dispuesto, se inserte en el Boletín oficial á los fines que desca la autoridad militar. Palma 19 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1210.

El Excmo. señor capitan general me dice con esta fecha lo que sigue:

El Excmo. señor ministro de la Guerra en 12 del actual me dice lo que copio.—Excmo. señor:—Con esta fecha se ha expedido el decreto siguiente:—De acuerdo con el Gobierno provisional de la Nacion he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se concede la vuelta al servicio á todos los jefes y oficiales que lo soliciten y hayan sido separados del Ejército por causas puramente políticas.

2.º Se les concede asimismo abono del tiempo que hayan estado retirados y los ascensos reglamentarios que en dicha época les hubiesen correspondido.

3.º Los jefes y oficiales retirados y de reemplazo á quienes se obligó á cambiar de domicilio por medida gubernativa podrán trasladar su residencia al punto que elijan. Madrid 12 de octubre de 1868.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que traslado á V. S. por si se sirve disponer que dicha disposicion sea publicada por medio del Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad en esta provincia. Palma 19 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1211.

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta

de Madrid del 16 de este mes, se halla inserto el Real decreto expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el dia 14, cuyo tenor es como sigue:

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se indultan de las penas que estén sufriendo todos los individuos que hayan sido castigados por los delitos de contrabando, cometidos en el ramo de consumos, las causas por delitos de esta índole que estén en tramitacion se sobreerán desde luego.

Art. 2.º Para el cumplimiento de estas disposiciones se pondrá de acuerdo el ministro de Hacienda con el de Gracia y Justicia.

Madrid 14 de octubre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Se publica en este periódico para noticia de los habitantes de estas Islas, en particular de aquellos á quienes alcanzan los beneficios que se conceden por el preinserto indulto. Palma 19 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1212.

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta de Madrid del dia 13 de este mes, se halla inserto el decreto expedido por el Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha del 14, cuyo tenor es como sigue:

Demostrado por la experiencia que las condiciones en que se hallaba el depósito general de comercio de Cádiz no respondia al objeto para que fué establecido, en lo relativo á los tabacos que, procedentes de nuestras Antillas, se destinaban al consumo de España y al de otras naciones de Europa, hubo de derogarse, por orden de 16 de junio de 1865, la concesion de los depósitos que de aquellos se autorizaban, y se dispuso la libre circulacion en la Península de los que se presentaran al adeudo, previo el pago de los derechos de regalia á la sazón vigentes.

No se autorizó entonces la venta pública de los tabacos de la citada procedencia, pues que se limitó el acuerdo á permitir la introduccion del que se destinaba al consumo privado, estableciéndose de este modo un privilegio en favor de las clases acom-

dadas, únicas que, pudiendo adquirir un artículo de elevado precio, estaban llamadas á disfrutar de los beneficios de aquella concesion. Muchas fueron las reclamaciones dirigidas á la Administracion en demanda de una providencia que, facilitando á todas las clases por igual los medios de obtener los tabacos de nuestras Antillas en cantidades reducidas, aumentarán los rendimientos del Tesoro público, creándose á la vez una industria que las disposiciones fiscales habian imposibilitado hasta entonces.

Por consecuencia de estas reclamaciones, el decreto de 20 de abril de 1866 otorgó á los particulares la facultad de vender tabacos elaborados de todas clases, así como los cigarros de papel y picadura, procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, previo el pago á su introduccion en la Peninsula de los derechos que se hallaban establecidos.

A la sombra de esta autorizacion ha llegado á establecerse una industria que, si bien poco numerosa hasta ahora, puede desenvolverse, ya con relacion al capital que representa en España, ya tambien en nuestras provincias ultramarinas.

La depresion observada en la renta de tabacos desde la autorizacion antes citada, y debida más bien á causas generales que especiales, sirvió de fundamento al decreto de 27 de Julio último, que establece no pocas restricciones para la venta de los tabacos elaborados procedentes de nuestras Antillas, prohíbe la de las clases quizá de más general consumo y lastima los intereses creados por el decreto de 20 de Abril de 1866. El período trascurrido desde esta fecha hasta el 27 de Julio último, no es bastante para conocer en toda su extension los resultados que la autorizacion mencionada pudiera ofrecer.

En su consecuencia, el que suscribe, en uso de las facultades que le competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 27 de Julio de 1868, restableciéndose en toda su fuerza y vigor las disposiciones que contiene el decreto de 20 de Abril de 1866 é instruccion de 5 de Mayo siguiente.

Madrid 14 de Octubre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

He dispuesto su publicacion en este Boletín oficial para conocimiento de las oficinas correspondientes y de los habitantes de esta provincia singularmente de aquellos que se dedican ó deseen establecer puestos de venta de los tabacos elaborados procedentes de las Antillas Españolas. Palma 19 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1213.

Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid del 15 del mes actual se lee el decreto expedido por el Excmo. Sr. ministro de Fomento con fecha del día 14, que dice así:

Entre las leyes con que el poder derogado por nuestra gloriosa revolucion limitó la libertad de enseñar, ninguna ha producido en el país una impresion tan desconsoladora como la promulgada en 2 de Junio de este año. Colocando la primera enseñanza bajo la tutela del clero, reprimiendo duramente una de las principales manifestaciones de la libertad, y haciendo

al Estado instrumento de miras ajenas, no podia menos de ser motivo de justa alarma para los que desean sinceramente la cultura intelectual de nuestro país. Entregar la instruccion primaria al clero era aprisionarla en un círculo de hierro, encerrándola dentro de un cuadro de verdades invariables é indiscutibles que se refieren á un solo fin de la vida; era condenarla á ser siempre la misma en su manera íntima de ser y en su forma; era, en una palabra, estacionarla y negar la ley del progreso humano. Para que esa instruccion promueva concertadamente el primer desarrollo de las facultades del niño, preparando y facilitando la accion ulterior y continúa de la vida, necesita ser progresiva como ella, y libre para ser progresiva. Aunque sencilla en su forma, cada dia descubre nuevos horizontes y aumenta incesantemente sus legítimas aspiraciones. En vano poderes ciegos ó arbitrarios han pretendido detenerla comprimiendo el movimiento irresistible que nos empuja hácia la verdad: el género humano ha pasado adelante, y los mismos obstáculos inventados por la reaccion para detenerle, han servido con frecuencia para hacer su marcha más rápida y segura. El exceso del mal ha hecho sentir más vivamente la necesidad del remedio, y la lógica inflexible de los hechos, después de una tregua dolorosa de opresion é incertidumbre, ha dado á la libertad y á la justicia nuevos triunfos y garantías. El poder vencido quiso en su loco orgullo someter el entendimiento de los más á la voluntad de unos pocos; pero sus violencias y sus excesos no han servido más que para provocar su caída y elevar sobre las pretensiones de los menos la razon y los derechos del mayor número.

Uno de los medios empleados con más persistencia por la ley de 2 de Junio para volver la primera enseñanza al lamentable estado que tuvo en otros siglos, ha sido privar á los Maestros de consideracion, dignidad é independencia. Se ha desconfiado de ellos, se les ha impuesto obligaciones impropias de su instituto, se les ha sometido á una vigilancia depresiva, y se ha acibarado su existencia haciéndoles recelar de sus palabras y actos más inocentes. Se les ha privado del magisterio en los pueblos de menos de 500 habitantes y se ha designado para reemplazarlos á los Párrocos que cualesquiera que fuesen sus condiciones personales, tenian que desempeñar la primera enseñanza, sin preparacion suficiente y sin libertad. Extraños los más á los estudios pedagógicos, oponiéndose muchos á la aceptacion de su nuevo cargo por imposibilidad de ejercerlo y ocupados todos en el cumplimiento de los deberes de su ministerio, no podian sustituir convenientemente á los Maestros que consideraban la educacion de los niños como objeto exclusivo de sus desvelos y base principal y acaso única de sus esperanzas.

El maestro seglar colocado en las condiciones de la última ley, no es más que un pobre autómatas sin espontaneidad y sin entusiasmo por la ciencia. El que no busca la verdad, llevado por propio impulso, difícilmente la encuentra, y el que encargado de propagarla no hace más que expresar inspiraciones de otro, intenta estérilmente apoderarse del ánimo de los que le escuchan, porque no hay calor en su palabra ni unidad en su enseñanza, y todo revela su falta de sinceridad y la violencia que sufre su pensamiento. Así no es posible enseñar provechosamente: no hay verdadera enseñanza sin sinceridad, ni sinceridad sin dignidad, ni dignidad sin libertad. Demos á los Maestros la respetabilidad de que se ha querido privarles, elevémosle á sus propios ojos y ante la opinion pública, y al enco-

mandarles la educacion de nuestros hijos tendremos la seguridad de que no aprenderán á encubrir bajo una mascara engañosa lo que sienten, y de que conservarán la ingenuidad de su inocencia. Emancipémoslos de una tutela que los desanima y oprimo, y conseguiremos tener, no solo un Magisterio capaz de ejercer dignamente sus importantes funciones, sino tambien un auxiliar poderoso de nuestro progreso social y político.

No desconocian esto los defensores de la dominacion caida, y esa es quizá la causa principal por que hicieron los maestros objeto de su desconfianza y encono. Las Escuelas normales, con especialidad, fueron consideradas como focos de corrupcion y perversidad para los pueblos, y desconociéndose y menospreciándose los grandes servicios que han prestado á la enseñanza, se cerraron sin tener en consideracion los gastos hechos por las provincias para establecerlas y mejorarlas, y dejando sumidos en la miseria á muchos profesores dignísimos. La revolucion tiene que reparar esa injusticia. Esos establecimientos que tanto se han distinguido por su ilustracion, moralidad y espíritu liberal, que han sido plantel fecundo de maestros excelentes, y que han logrado con su celo é inteligencia conciliarse el cariño y respeto de las provincias, desvaneciéndose las preveniciones egoístas con que tuvieron que luchar en los primeros años de su existencia, no pueden permanecer cerrados por mas tiempo. Aunque no recomendaron este acto de reparacion graves consideraciones políticas, lo exige el bien de la pública enseñanza, y la necesidad de que se formen, bajo el influjo de Profesores hábiles, los encargados de enseñar á los niños.

El restablecimiento de las escuelas normales lleva consigo la reposicion de sus Profesores, cuyo derecho no puede menos de respetar el gobierno provisional que ama tanto la justicia como la libertad.

Pero ese derecho pertenece solo á los nombrados legalmente: los que hubiesen debido sus cargos al favor y al quebrantamiento de las leyes, no son dignos de ser puestos ni pueden serlo sin debilitar el fundamento de la inamovilidad del profesorado. Si se sienten con fuerzas y vocacion para esta carrera, abierto está el palenque de las oposiciones y ganen en buena lid lo que obtenido por malos medios es siempre motivo de intranquilidad y remordimiento.

Bien quisiera el ministro que suscriba, al derogar la ley de 2 de junio, sustituirla con otra nueva; pero la necesidad de que el país representado en las Cortes constituyentes resuelva íntegra y armónicamente los áridos problemas de la enseñanza, le obligan á restablecer por ahora y con carácter provisional la legislacion anterior á la ley última tan enérgicamente combatida por todos los que en algo estiman la libertad del pensamiento y de la palabra. Hay, sin embargo, en la legislacion que va á establecerse, disposiciones incompatibles con el espíritu de nuestra revolucion, y que no debemos ni podemos sacar del olvido en que yacen sepultadas para siempre.

Figuran principalmente entre ellas las que limita la libertad de enseñanza. Esa libertad es una de las más preciosas conquistas que hemos alcanzado en los últimos sucesos, y no es posible renunciar á ella. Lejos de mirar con enojo ó desconfianza al que quiere ponernos de manifiesto la verdad que ignoramos, revelarnos el secreto de sus concepciones ó despertar y fecundar las fuerzas dormidas del espíritu, rindamos un tributo de gratitud á los hombres comunicativos que nos hacen el don de su ciencia, y no se encierran en su silencio egoísta, indiferente ó estúpido. Si

alguno enseña el error, tengamos fé en la discusion, y ella disipará las nieblas que levantan la ignorancia y las malas pasiones.

Tampoco pueden restablecerse las Juntas creadas en las capitales de provincia y en los distritos municipales por la legislacion anterior á la ley de 2 de junio. La libertad de enseñanza que hemos proclamado, y la necesidad tan generalmente sentida de descentralizar la Administracion pública, exigen que la organizacion de esas corporaciones sea diferente y se ponga en armonia con las tendencias de nuestra nueva situacion política.

Fundado en estas y otras importantes consideraciones, en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo y como Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se derogan la ley de instruccion primaria de 2 de junio último y el reglamento publicado para ejecutarla.

Segundo. Se restablece provisionalmente la legislacion anterior á dicha ley en todo lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en este decreto.

Tercero. La enseñanza primaria es libre. Todos los españoles podrán ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorizacion previa.

Cuarto. Los maestros emplearán los métodos que crean mejores en el ejercicio de su profesion.

Quinto. Quedan derogados todos los privilegios concedidos á las sociedades religiosas en materia de enseñanza.

Sexto. Se sostendrán con fondos públicos las escuelas que se crean necesarias para generalizar la instruccion primaria en el pueblo.

Séptimo. Los maestros de escuelas públicas tendrán las condiciones que exigen las leyes, y se nombrarán por los ayuntamientos respectivos.

Octavo. Corresponde á estos pagar directamente las dotaciones de los profesores y los demás gastos de los establecimientos locales de primera enseñanza.

Noveno. Se restablecen las escuelas normales suprimidas por la ley de 2 de junio último.

Décimo. Los profesores de esos establecimientos que habiendo sido nombrados legalmente, estaban en el ejercicio de su cargo al verificarse la supresion, serán repostos por los gobernadores de las provincias, siempre que acrediten la posesion y la legalidad del pensamiento.

Undécimo. Habrá juntas de primera enseñanza provinciales y locales.

Duodécimo. Las juntas provinciales se compondrán de nueve individuos, y las locales de 15 en los pueblos de 100.000 habitantes, de nueve en los que no llegando á ese número pasen de 2.000, y de cinco en los demás.

Décimotercio. Los primeros serán nombrados por las diputaciones provinciales, y los segundos por los ayuntamientos.

Décimocuarto. El presidente y secretario de las juntas serán elegidos por las mismas.

Décimoquinto. El gobierno presentará á las Cortes Constituyentes un proyecto de ley de primera enseñanza.

Madrid 14 de octubre de 1868.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

He dispuesto su publicacion por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia y en especial de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas de Instruccion primaria, Profesores y Maestros á quienes mas inmediatamente in-

teresa. Palma 19 de octubre de 1868.
—Mariano de Quintana.

Núm. 1214.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de las Baleares.

El sorteo de la rifa que á favor de la casa de Misericordia debia celebrarse en el dia de mañana queda prorogado por disposicion del señor Gobernador de esta provincia para el dia 3 de noviembre próximo. Palma 19 de octubre de 1868.—Miguel Garau, secretario.

(De la *Gaceta* del 5 de octubre.)

A pesar de la fuerte lluvia de antes de ayer por la tarde, una numerosa concurrencia, como ya dijimos, esperaba impaciente la entrada del ilustre general, caudillo de nuestra gloriosa revolucion y jefe de los ejércitos nacionales. Despues de la revista de las tropas de la guarnicion y de las fuerzas del pueblo, que entre grandes aclamaciones desfilaron por delante del congreso donde se encontraba la Junta revolucionaria, pasaron á la estacion del ferro-carril comisiones de la misma junta, del pueblo de la prensa, de todas las corporaciones, de todo cuanto en Madrid tiene representacion é importancia. Fué un delirio, un verdadero frenesí el que se apoderó de la multitud al descubrir al valiente general, con su brillante Estado mayor y las fuerzas de Marina y de ejército, que le acompañaban. Apenas si la comitiva podia dar un solo paso, queriendo todos acercarse al héroe ilustre y estrecharle entre sus brazos. Las vitores y aclamaciones formaban una verdadera y continua tempestad, y por calles, balcones y ventanas, millares de pañuelos y de banderas se agitaban al viento en vistosa confusion.

Acompañaban al ilustre Duque sus Ayudantes comandante Mantilla, señores Luanco, Moreno (D. Francisco) y Hedijer, Teniente de navío los tres últimos, y Pelaez, teniente de infanteria.

Formaban parte del numeroso séquito con él ha venido desde Córdoba los señores Sagasta, Lopez Ayala, Vega Armijo, Vizconde del Cerro, Lopez Roberts (D. Mauricio) y otra multitud de personas. El general salió de Aranjuez á la una y media y fué objeto durante toda la mañana de las mas entusiastas demostraciones; al salir cubrieron de flores el camino de la estacion.

El séquito se puso en marcha precedido de las banderas que han figurado en la formacion de los voluntarios de la libertad.

Seguian las tripulaciones de infanteria de Marina de los buques de Cádiz iba en pos á caballo el Duque de la Torre, que ha sido aclamado por todo el tránsito con un entusiasmo indescriptible que rayaba en delirio.

Seguian los generales Serrano Beldoya, el Coronel Lopez Dominguez y otros muchos y detrás la escolta de

Guardia civil y caballeria que le ha servido en el campamento y acompañado desde Andalucía.

Iban detrás los coches del congreso, que ocupaban los individuos de la Junta revolucionaria y algunos de los compañeros y Ayudantes del duque de la Torre. Otros muchos coches llenos de hombres políticos y periodistas seguian á los primeros, y alguno de ellos lo ocupaban extranjeros residentes en Madrid. Detrás de uno de los coches del congreso iban cantando los himnos de Riego y de Garibaldi muchos individuos de la colonia italiana residentes en Madrid, entre ellos Tamberlich y otros artistas del teatro de la Opera.

Apenas llegó el general á la Puerta del Sol, subió al balcón principal de antiguo Ministerio de la Gobernacion, y dirigió con voz pausada y magistosa una arenga al pueblo, fijando su atencion en lo trascendental del gran paso revolucionario dado, aconsejando la firmeza y la union para consolidar el triunfo de la revolucion, y excitando á guardar la mas completa concordia para no malograr sus frutos.

Manifestó que en estos momentos debe ser uno solo el objeto de la aspiracion de todos: la salvacion del país, y la duracion de la obra revolucionaria, para lo cual cree indispensable comprender bien su esencia, que considera asentada sobre la base del sufragio universal y en la trasformacion completa del orden económico de la sociedad. La economía de la revolucion, dijo, implica la tendencia á destruir el pauperismo y la miseria y á enriquecer las fuentes del trabajo para dar fin al proletariado; terminó dando vivas á la libertad, á la soberanía nacional, al pueblo, al ejército y la Marina; vivas que fueron contestados por la innumerable multitud que apenas podia contener la extensa explanada de la Puerta del Sol y las anchas embocaduras de sus calles afluentes.

Pintar el entusiasmo de la poblacion de ayer, es querer intentar un imposible. Cuando la causa revolucionaria cuenta á la inmensa mayoría de los españoles por sus decididos defensores; cuando no hay corazon que no se extremezca de júbilo ante la consideracion del glorioso hecho que hemos llevado á cabo, bien puede ya asegurarse que el triunfo conseguido no querrá ningun insensato atreverse nunca á disputárnoslo.

Espontáneamente se iluminó anoche toda la poblacion, y numerosas músicas recorrieron sus calles entonando himnos patrióticos. Los esforzados marinos, que habian venido acompañando al general, eran en todas partes objeto de las mas ruidosas manifestaciones de aprecio y gratitud. Cuando alguno de aquellos valientes penetraban en los cafés, poblados anoche de una numerosa concurrencia, todos se levantaban de sus asientos, todos corrian á abrazarlos, victoreándolos con el mas vivo entusiasmo.

El recuerdo de ayer, el recuerdo de la vuelta á Madrid del ilustre caudillo de la revolucion, será siempre uno de esos hechos para los que la historia

relewa sus mas bellas páginas. Digno el general Serrano de la ovacion que ayer recibió de este gran pueblo, el ilustre general apenas si podia contener las lágrimas que la profunda emocion de su alma hacia asomar á sus ojos. (*El Diario Español*.)

Hé aquí, segun *La Política*, el discurso pronunciado por el señor duque de la Torre, en los balcones del Ministerio de la Gobernacion:

«Madrileños: La revolucion ha triunfado por el patriotismo de la Marina, por el esfuerzo del ejército, por el civismo y por la sensatez del pueblo, y, sobre todo, por el auxilio de la Divina Providencia.»

El alzamiento nacional era justo, y el Todopoderoso ha prestado fuerza á nuestros brazos para vencer á los tiranos que nos oprimian.

La revolucion no ha dado mas que el primer paso. Para consolidarla definitivamente, para que dé todos los resultados que nos debemos prometer, son precisos grandes sacrificios, grandes virtudes. El amor propio, las tendencias egoistas, el exclusivismo de cualquier género nos serian fatales.

Dejémosnos guiar por el sacrosanto amor á la patria, inspirémosnos en el recuerdo de nuestras gloriosas tradiciones nacionales, tengamos presente que España es el pueblo de San Quintin, de 1808, de 1854, y, á poco que pongamos de nuestra parte, cambiaremos por completo la faz de este generoso país, digno de mejor suerte.

Nosotros os indicaremos el sendero de la libertad. Seguidlo vosotros con firmeza, pero marchando siempre con sensatez y sin apartaros un ápice de la obediencia á las leyes.

Nosotros seremos los primeros á respetarlas. Si vosotros las acatais y las reverenciais, cada cual cumplirá con su deber, la confianza será reciproca, y Europa verá que este pueblo, á quien se decia tan degradado, puede dar lecciones de patriotismo y de grandeza á todos los pueblos del mundo.

No olvideis que la libertad tiene por complemento el orden. Establecidos ambos principios, hacen imposible la tirania de arriba y la tirania de abajo.

Yo os prometo que los derechos individuales serán escrupulosamente respetados, y que todas las reformas, todos los intereses económicos, administrativos y políticos, serán atendidos é impulsados con igual abinco, con idéntica energia por los que representamos el movimiento revolucionario.

Todos los patriotas de buena fé debemos asociarnos, y en la esfera del gobierno habeis de ver hombres tan inteligentes, tan probos y animados de tales sentimientos en favor vuestro, que no podreis menos de ayudarlos y de aplaudirlos.»

El general Serrano concluyó dando varios vivas, que fueron contestados con un trasporte de entusiasmo popular indecible.

(De la *Gaceta* del 11 de octubre.)

Barcelona.—Cardona 10.—Recibido satisfactoriamente y dispuesta esta Junta á cooperar á la marcha del ministerio formado, en la seguridad que abrigamos de que llenará las aspiraciones de la revolucion, activando el majestuoso desenvolvimiento de todos nuestros derechos que han de nacer de la soberanía nacional.

Manresa 10.—La Junta de Gobierno á la Superior Revolucionaria de Madrid:

«Esta Junta admira el patriotismo consignado en su declaracion sobre derechos civiles.»

Cádiz 10.—Esta Junta acepta con entusiasmo la declaracion de derechos de la de Madrid, síntesis de los principios proclamados por la revolucion. Reconoce la necesidad de constituir un Gobierno Provisional. Acepta en concepto de tal el ministerio formado. Pero se cree en el deber de manifestar su sorpresa y sentimiento por la falta de representacion en él de uno de los elementos liberales del país, y desea saber las causas que han motivado su falta en el ministerio.

Chiclana 9.—La Junta de Chiclana de la Frontera, tercer pueblo de España que sacudió el yugo de la tiranía, lanzando el grito de libertad simultáneamente con Cádiz y San Fernando reconoce y acata el Gobierno Provisional constituido en Madrid y aplaude la terminacion de derechos acordados por la Junta Superior.

Medina-Sidonia 9.—Esta Junta ha visto con placer el uso que ha hecho el General Serrano de la autorizacion que le concediera esa Junta para el nombramiento de Gobierno, y se adhiere con la mayor efusion al programa que establece esa Junta Superior, y, como la ciudad tercera pronunciada en España, le ofrece su cordial apoyo en todos conceptos.

Castellon.—Vinaroz 9.—Vinaroz aprueba las palabras del señor Rivero y promote apoyar eficazmente al Gobierno á fin de afirmar la revolucion.

Ciudad-Real.—Alcázar 10.—Esta Junta está enteramente conforme con el ministerio formado por el Excmo. Señor Duque de la Torre, y dispuesta á prestarle su apoyo, acepta del mismo modo todos los principios proclamados por la Junta central Revolucionaria con fecha 9 de este mes, que han sido siempre los suyos.

Coruña.—Betanzos 10.—Al general Serrano:

«Esta Junta ha visto con la mayor satisfaccion la constitucion del Gobierno Provisional que V. E. dignamente preside, y de los antecedentes de V. E. y de cada una de las personas, que lo componen espera con fundamento trabajará sin descanso por mantener, sostener y consolidar los principios proclamados en el glorioso alzamiento de setiembre último.»

Ferrol 10.—La del Ferrol vió con placer la declaracion de derechos hecha por la Junta Superior de Madrid. Asiente en todas sus manifestaciones, arrancando siempre de lo que mejor se deduzca de la soberanía nacional expre-

sado en la forma que la Nación determine. Igualmente felicita a los ilustres personajes que componen el ministerio como encarnacion del movimiento regenerador de nuestra patria.

—Cuenca.—Tarancon 10.—Esta Junta presta su aprobacion al ministerio formado por los Generales Serrano y Prim, en la seguridad que realizarán las aspiraciones de la revolucion.

—Gerona.—Figueras 9.—La Junta de Figueras ha visto con satisfaccion y aplaude la declaracion de derechos proclamados por la Junta de Madrid, no dudando que el ministerio provisional los acepte.

—Guadalajara 10.—Esta Junta ha visto con lo más cumplida satisfaccion el acuerdo tomado por el partido democrático, á propuesta del Sr. Rivero, de apoyar eficazmente al Gobierno que acaba de constituirse.

—Sigüenza 10.—Convencida esta Junta de que las personas que constituyen el Gobierno Provisional son una garantía del cumplimiento de los principios proclamados por la revolucion, está dispuesta á darle su decidido apoyo.

—Guipúzcoa.—San Sebastian.—Por sufragio popular se va á constituir el nuevo Ayuntamiento por no ser el existente eco fiel de los sentimientos generales del vecindario. La Junta Revolucionaria al efecto se ha constituido á los entusiastas gritos de ¡Viva la libertad y sus caudillos! ¡Viva el sufragio universal! Esta Junta Revolucionaria saluda á esa Central.

—Granada 9.—La Junta de Granada al Excmo. Sr. Duque de la Torre,

«Esta Junta, en nombre del leal pueblo que representa, felicita á V. E. y á sus dignos compañeros de ministerio y al ofrecer al vencedor de Alcolea su adhesion, no debe ocultar la profunda fé que abriga en que V. E., antes que nadie, contribuirá á que sea definitiva y fecunda para los intereses de la libertad la conciliacion de todos los elementos liberales, conciliacion que nos aconsejan el patriotismo y el más noble interés comun.»

—Idem. 10.—La Junta de Granada al Gobierno Provisional.

«Esta Junta ofrece al Gobierno nacional su patriótica adhesion y tiene plena confianza en el patriotismo de sus dignos individuos.

Noble y hermosa es la obra. La patria ha de deber mucho á los hombres de buena voluntad que fijan sus cimientos. ¡Viva el gran partido liberal español!»

—Huesca 10.—Teniendo en cuenta la gravedad de las circunstancias que aconsejan la union, y bajo la seguridad de que la declaracion de derechos hecha por la Junta de Madrid garantiza el cumplimiento del programa de la revolucion, la Junta Revolucionaria de Huesca, creyendo obrar con verdadero patriotismo, presta su apoyo al Gobierno Provisional.

—Barbastro 10.—Esta Junta se adhiere á todas las disposiciones de esa y ofrece su cooperacion. Aplauda la conducta de los demócratas madrileños, y puede asegurar que en esta y en todo el partido no se alterará el orden.

—Leon.—La Junta de Leon á la de Ma-

drid:

«Esta Junta de Gobierno ha visto con la mayor satisfaccion el acto de justicia acordado por la de Madrid al reponer en sus cátedras á los dignísimos Profesores que por el anterior Gobierno habian sido despojados, y la felicita al mismo tiempo por la honorífica distincion que ha merecido el señor don Fernando de Castro, hijo de esta provincia, elevándole al cargo de Rector de esa Universidad Central.

—Logroño.—Alfaro 10.—Visto con indecible satisfaccion la formacion del Gobierno de esa por los pueblos de este partido judicial ofrezca su mas decidida y constante atencion y cuantas órdenes reciban, cuyos sentimientos ofrecen manifestar.

Lugo.—Vivero.—La Junta Revolucionaria de este partido felicita á los generales Prim y Serrano, como los ilustres adalides de la causa liberal en España por sus recientes triunfos, su heroica perseverancia y principalmente por el grande acierto y levantado patriotismo con que han logrado constituir un Gobierno Provisional que satisface á todos, y que tiene por lema la sabia y trascendental declaracion de derechos formulada por la Junta Superior de Madrid, á cuyo amparo se ha de realizar la ventura del país en lo interior, y obtener el mayor prestigio y consideracion entre las demas potencias de Europa.

—Navarra.—Tudela 10.—Ofrezca esa Junta al Gobierno que acaba de constituirse los respetos y felicitaciones de este Ayuntamiento, y su cooperacion para realizar el programa iniciado en Cádiz y secundado por toda la Nacion.

—Idem.—El Ayuntamiento de Tudela á la Junta Revolucionaria:

«Ofrezca esa Junta al Gobierno que acaba de constituirse los respetos y felicitaciones de este Ayuntamiento y su cooperacion para realizar el programa iniciado en Cádiz y secundado por toda la Nacion.»

—Orense.—Verin 10.—Esta Junta ha visto con satisfaccion la constitucion del Gobierno provisional, y conocido el programa político de los dignos ministros que lo forman, ve ya realizadas las nobles aspiraciones del glorioso alzamiento nacional, felicitando por ello con entusiasmo á la Junta, con cuyos actos está en completo acuerdo, y á los ilustres Generales que nos han conducido á este fin.

—Oviedo.—Gijon 10.—Enterada del ministerio provisional nombrado por el duque de la Torre de acuerdo con el marqués de los Castillejos, que circuló en telégrama de ayer, esta Junta acordó prestarle su aprobacion.

—Palencia 9.—La Junta Revolucionaria de Palencia á las de Madrid, Castellon, Figueras y Lueca:

«Esta Junta acepta como simbolo de la revolucion actual la declaracion de derechos decretada por esa Junta Superior en la sesion del 8, y la ofrece su franca, leal y decidida cooperacion para realizarla.»

—Pontevedra 9.—La Junta de Gobierno á los generales Serrano y Prim:

«Esta Junta felicita al Gobierno provisional. Tiene completa confianza en

las personas y espera que sabrán asegurar las libertades patrias, dando feliz cima á la alta y difícil mision que se les confia.—Rodriguez Seoane.—José Saball.»

—Idem.—El Ayuntamiento de esa capital al Excmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros:

«Dignese V. E. y sus dignos compañeros de Gabinete recibir la felicitacion que este Ayuntamiento Constitucional ha acordado, por unanimidad, dirigirles por la merecida designacion como representantes de las libertades patrias y soberanía nacional.»

—Caldas.—Esta Junta al Gobierno y á las Juntas de España:

«La Junta acaba de ser relevada por sufragio universal: ratifica lo acordado por su antecesora con carácter provisional: se adhiere á la declaracion de derechos proclamados por esa Junta Central y ofrece su apoyo al ministerio formado por los generales Serrano y Prim, á quienes saluda y felicita con entusiasmo.»

—Redondela.—La Junta de Gobierno al ministro de Gracia y Justicia:

«Esta Junta de Gobierno felicita muy cordialmente á los dignísimos patriotas que constituyen el Gobierno de la Nacion, y con toda la expansion de su ánimo al esclarecido gallego señor Romero Ortiz.»

—Salamanca 9.—Adhesion entusiasta á la declaracion de derechos cuyo cumplimiento sincero y leal será base digna del régimen que inauguramos.

—Segovia 9.—Esta Junta ha visto con la mayor satisfaccion la solemne, significativa y digna manifestacion del señor Rivero en apoyo del actual Gobierno provisional, y le tributa un voto sincero de gratitud por su leal y patriótica conducta.

—Sevilla 10.—Esta Junta manifestó en el dia de ayer prestar su decidido apoyo al programa de la Junta de Madrid y al Ministerio presidido por el general Serrano, esperando confiadamente que llevará á cabo el establecimiento de la libertad en todas sus manifestaciones.

—Soria.—Almenar 10.—Convencida esta Junta Revolucionaria de que los hombres que constituyen el Gobierno provisional son una garantía del cumplimiento del programa de Cádiz, ofrecen al Ministerio su decidido apoyo.—El presidente, Eduardo Ruiz de Carabantes.

—Burgo de Osma 10.—Llena del mayor entusiasmo por el advenimiento al poder de personas tan distinguidas, dignas é ilustres, acrisoladas por sus continuos afanes y sacrificios por el interés de la Nacion, les felicita y desea que su permanencia y continuacion en el poder sea por largo tiempo para felicidad de la patria.

—Tarragona.—Valls 10.—La Junta definitiva se ha constituido y felicita á la de Madrid por la declaracion de derechos, fecha del 9, en cuyas ideas y sentimientos abunda.

—Teruel 10.—Esta Junta, en vista de las explicaciones que por la de Madrid y por don Nicolás María Rivero se le han dado, para no poner obstáculo á la marcha de la revolucion, ni dar pá-

buló á desavenencias que pudieran aprovechar los enemigos de la misma, acepta la formacion del Gobierno Provisional; pero insiste en la conveniencia de que por los representantes de todas las Juntas de capitales de provincia se nombre una Central que vigile para que la revolucion siga sus legítimas consecuencias.

—Toledo.—Santa Cruz del Retamar 10.—Esta Junta felicita á esa Suprema por los derechos concedidos, y espera que el Ministerio nombrado cumplirá fielmente su cometido, respetando el poder supremo. Esta dicha Junta desea saber, para circularla á las de los pueblos comarcanos, si tienen las mismas el derecho de mandar comisiones á las capitales, las cuales tengan participacion en todo.

—Valladolid.—Rioseco 10.—Esta Junta ha visto con mucha satisfaccion el Gobierno Provisional nombrado. El es una firme garantía para que se cumpla el programa de nuestras libertades, que la Nacion ha proclamado inspirada en sus propios derechos. Saluda, pues, al Gobierno Provisional y á la Junta de Madrid.

—Vizcaya.—Bilbao 10.—La Junta de Gobierno al presidente del Gobierno Provisional:

«Esta Junta saluda, ofrece sus respetos y felicita cordial y sinceramente á V. E. y sus dignísimos compañeros por los cargos que tan merecidamente ocupan.»

—Zaragoza.—Calatayud 10.—Esta Junta, conforme con la opinion del señor Rivero, ha acordado apoyar eficazmente al gobierno constituido, confiando en que realizará leal é íntegramente el programa de nuestras libertades.

—Caspé 10.—Reiteramos nuestra mas leal y patriótica adhesion á esa junta y al Ministerio presidido por el general Serrano, á quien recomienda el beneplácito ciudadano Nicolás María Rivero, que tan alta consideracion nos inspira.

AVISO.

NOMENCLATOR

de la provincia de las Baleares.

Esta interesante obra que publicó hace algun tiempo la Junta general de Estadística, contiene todas las entidades de poblacion desde la ciudad, primera en importancia, hasta la casa aislada; el nombre bajo el cual son conocidos, el distrito municipal á que pertenecen, su clase, la distancia á que se hallan de la cabeza de su distrito, el número de edificios, viviendas, alberguas etc. segun que están habitadas, constante ó temporalmente, ó inhabitados, y el número de pisos de que constan.

El Nomenclator de las Baleares es un cuaderno de 25 hojas marca mayor de esmerada impresion y se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia establecida en el Gobierno civil, al ínfimo precio de 300 milésimas de escudo.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.